

Al contestar refiérase
al oficio N° **11276**

24 de agosto del 2026
DJ-1553

Licenciada
Norma Aguilar Cordero, Auditora Interna
MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
Ce: naguilar@aserri.go.cr

Estimada señora:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su oficio número AU-067-2026, fechado el 4 de agosto de 2026, mediante el cual solicita el criterio de este Órgano Contralor sobre el alcance de las obligaciones de la Administración Activa y del jerarca respecto a la dotación de recursos requeridos para el funcionamiento de las Auditorías Internas, los criterios para determinar su suficiencia, los mecanismos formales para gestionar la atención de requerimientos de recursos, las responsabilidades derivadas de la afectación del cumplimiento de funciones ante la insuficiencia de recursos, el papel de la Contraloría General de la República al respecto y las obligaciones institucionales relacionadas con la revisión y fortalecimiento de la estructura organizacional de la Auditoría Interna.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención mediante el oficio N.° 10826 (DJ-1479) del 13 de agosto de 2026, debidamente notificado al correo electrónico suministrado, con el fin de que incorporara la posición de esa Auditoría Interna con respecto a la inquietud planteada; prevención que no ha sido subsanada a la fecha.

En ese sentido, el artículo 10 del “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Luis Alonso Richmond Portuquez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

LRP/bmm

Ni: 16502-2026.
G: 2026003471-1.